

Proyecto	Coste — Pesetas
Plan de sensibilización para la calidad .....	6.000.000
Puesta en valor del Acueducto de la Carrera (2.ª fase) .....	23.878.593
Gerencia .....	10.000.000
Paneles informativos con señalización de monumentos .....	10.000.000
Mejoras en plaza Manuel Rodríguez de la Herradura .....	6.000.000
Iluminación de paseos marítimos .....	18.121.407
Parque subacuático .....	5.000.000
Mejoras en Playa de Cabria .....	8.000.000
Acceso y mejoras en Playa de Cantarrijan .....	8.000.000
Paseo Marítimo en bajos del Paseo del Altillo .....	15.000.000
Balconada en Paseo del Altillo .....	10.000.000
Señalización de rutas de senderismo .....	4.000.000
<b>Total .....</b>	<b>150.000.000</b>

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte y el Ayuntamiento de Almuñécar correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 50.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo y Deporte se abonarán al Ayuntamiento de Almuñécar, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1999 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 2000, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Almuñécar.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 2000 y que por tal motivo se solicitase la concesión de prórroga hasta el año 2001, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte se abonará de la siguiente forma: El 75 por 100 a la firma del protocolo, con cargo al concepto presupuestario 01.14.00.17.00.765.00.66A.0, del ejercicio presupuestario de 1999 y el 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones correspondientes a este protocolo.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del convenio marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien, acordar la disminución proporcional de la aportación de cada una de las partes.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Almuñécar. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 390/1996, y demás disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las administraciones

firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por sexuplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez Castain.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, Antonio M. Rebollo Martínez.—El Presidente de la Asociación de Hoteleros de la Costa Tropical, José Andrés Fernández Guerrero.—El Presidente de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Costa Tropical, Manuel Zambrano Ruiz.

**24246** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Cuarto Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación General de Aragón —Departamento de Economía, Hacienda y Fomento—, los Ayuntamientos de Benasque, Chía, Laspauñes, Sahún, Sesué y Villanova, y la Asociación Turística Valle de Benasque, para el desarrollo y aplicación de un Programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de Benasque, en el marco del Plan Futures II.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Cuarto Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación General de Aragón —Departamento de Economía, Hacienda y Fomento— los Ayuntamientos de Benasque, Chía, Laspauñes, Sahún, Sesué y Villanova, y la Asociación Turística del Valle de Benasque, para el desarrollo y aplicación de un Programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de Benasque, en el marco del Plan Futures II.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

**CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN —DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO—, LOS AYUNTAMIENTOS DE BENASQUE, CHÍA, LASPAÚLES, SAHÚN, SESUÉ Y VILLANOVA Y LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DE BENASQUE PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN LA ZONA PILOTO DEL VALLE DE BENASQUE, EN EL MARCO DEL PLAN FUTURES II**

En Madrid, a 19 de octubre de 1999.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

El excelentísimo señor don Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de agosto de 1999.

El excelentísimo señor don José Marión Osanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benasque; el excelentísimo señor don Sebastián Espot Cortinat, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laspauñes; el excelentísimo señor don Jesús Pérez Fanlo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahún; el excelentísimo señor don Enrique Juan Plaza Sanmartín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sesué; el excelentísimo señor don Juan Carlos Buisán Millaruelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanova, y

Don Sebastián Esteban Compairé, Presidente de la Asociación Turística Valle de Benasque.

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Protocolo y, a tal efecto,

## EXPONEN

Que en aplicación de lo previsto en las estipulaciones quinta, sexta y séptima del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 1996, entre el Instituto de Turismo de España, la Diputación General de Aragón —Departamento de Economía, Hacienda y Fomento—, los Ayuntamientos de Benasque, Chía, Laspaúles, Sahún, Sesué y Villanova para el desarrollo y aplicación de un Plan de Excelencia Turística en el Valle de Benasque, procede la firma del presente Protocolo con objeto de concretar las actuaciones a realizar, así como las respectivas aportaciones económicas o de recursos de los agentes implicados en la mejora de la competitividad y de la excelencia turística en el Valle de Benasque.

Que, dada la reestructuración operada en la Administración turística del Estado por el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, la suscripción del Protocolo del Convenio corresponde ahora a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, y por ello debe ser firmado por el Ministro de Economía y Hacienda.

Por ello, las entidades que suscriben este Protocolo, sin renunciar a sus competencias específicas,

## ACUERDAN

Primero.—Poner en marcha las actuaciones del Plan de Excelencia Turística del Valle de Benasque recogidas en el anexo I de este protocolo.

Segundo.—Designar a la Asociación Turística del Valle de Benasque como órgano encargado de la gestión del Plan, según lo establecido en la cláusula sexta del Convenio.

Tercero.—La aportación económica de las partes firmantes del Convenio para la ejecución de las actuaciones previstas se transferirá al órgano encargado de la gestión del plan y se realizará conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del Convenio. No obstante, podrán reajustar sus aportaciones si las restantes partes firmantes no efectuaran las suyas en la cuantía establecida.

Cuarto.—Los fondos de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa serán de 15.000.000 de pesetas y se aportarán de la siguiente forma: El 100 por 100 dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.785 de la Dirección General de Turismo, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

No obstante lo anterior, el pago de la aportación del Ministerio de Economía y hacienda queda condicionado a que, previamente, se preste aval bancario, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Turismo, que cubra el pago anticipado que se realice e intereses de demora desde la fecha de dicho pago hasta la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero. El aval será liberado cuando se justifique la realización de actuaciones conforme al presente Protocolo.

Quinto.—Los fondos del Gobierno de Aragón serán de 15.000.000 de pesetas, y se aportarán de la siguiente forma, con cargo a la partida 1207.7511.782.02 de los Presupuestos de 1999:

El 50 por 100 a la firma del presente Protocolo, previa presentación de un aval bancario por parte del ente gestor.

El 50 por 100 restante a la certificación total de las actuaciones.

Sexto.—La aportación de los fondos de los Ayuntamientos de Benasque, Laspaúles, Sesué, Sahún y Villanova será de 10.000.000 de pesetas, y se realizará de la siguiente forma:

El 30 por 100 a la firma del presente Protocolo.

El 40 por 100 a la justificación de gastos por importe de 15.000.000 de pesetas (30 por 100 de la inversión total).

El 30 por 100 a la certificación del total de actuaciones incluidas en el Protocolo.

Séptimo.—La aportación de los fondos de la Asociación Turística Valle de Benasque será de 5.000.000 de pesetas, y se realizará de la siguiente forma:

El 50 por 100 a la firma del presente Protocolo.

El 30 por 100 a la justificación de gastos por importe de 15.000.000 de pesetas (30 por 100 de la inversión total).

El 20 por 100 a la certificación del total de actuaciones incluidas en el Protocolo.

Octavo.—La justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos se hará de modo separado ante cada una de las partes firmantes. Junto con las fotocopias compulsadas de las certificaciones o facturas, se presentará un informe escueto por proyecto en el que consten debidamente relacionadas las partidas, importe y contratista. Se añadirá un certificado del Presidente de la Asociación Turística Valle de Benasque en el que conste que cada uno de los proyectos se ha realizado en su totalidad.

Noveno.—La Mesa de Coordinación seguirá la ejecución de los proyectos, así como los pliegos de cláusulas que sirvan de base para su contratación.

Décimo.—Si hubiera dificultades para la ejecución de los proyectos aprobados y reflejados en el anexo I de este Protocolo, los mismos podrán ser sustituidos por otros, a petición de la Asociación Turística Valle de Benasque, con el acuerdo unánime de la Mesa de Coordinación y ratificación de las partes firmantes.

Undécimo.—Los remanentes de fondos que pudieran producirse en alguna de las actuaciones del anexo I de este Protocolo podrán incrementar el presupuesto de otra de las actuaciones aprobadas, mediante acuerdo en tal sentido de la Mesa de Coordinación.

Duodécimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el presente Protocolo será de un año a partir de la fecha de la firma del mismo. Este plazo podrá ser ampliado cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, previa solicitud de la Asociación Turística Valle de Benasque, con el acuerdo unánime de la Mesa de Coordinación y ratificación de las partes firmantes.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, en nueve ejemplares, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, Javier Callizo Soneiro.—El Presidente de la Asociación Turística Valle de Benasque, Sebastián Esteban Compairé.—El Alcalde del Ayuntamiento de Benasque, José Marión Osanz.—El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún, Jesús Pérez Fanlo.—El Alcalde del Ayuntamiento de Laspaúles, Sebastián Esport Cortinat.—El Alcalde del Ayuntamiento de Villanova, Juan Carlos Buisán Millaruelo.—El Alcalde del Ayuntamiento de Sesué, Enrique Juan Plaza Sanmartín.

## ANEXO I

## Actuaciones para la anualidad de 1999

	Pesetas
<i>1. Entorno urbano y medioambiental</i>	
1.A) Casetas ecológicas .....	3.000.000
1.B) Restauración de elementos de patrimonio cultural e interés turístico .....	5.000.000
<i>2. Actividades de Naturaleza</i>	
2.A) Creación, promoción y dinamización de senderos turísticos .....	5.000.000
<i>3. Potenciación de actividades turístico-deportivas</i>	
3.A) Transporte colectivo turístico .....	3.500.000
3.B) Festival Internacional de Deporte en la Montaña .....	12.150.000
<i>4. Potenciación de recursos histórico-culturales</i>	
4.A) Itinerarios de arquitectura popular y religiosa .....	600.000
<i>5. Comunicación y promoción</i>	
5.A) Guía de servicios turísticos .....	3.000.000
5.B) Manual de ventas del destino turístico de calidad .....	2.000.000
5.C) Material de difusión .....	1.500.000
<i>6. Plan calidad y formación</i>	
6.A) Plan de Calidad Turística y Plan de Formación para el Sector Turístico .....	1.250.000
6.B) Plan de Formación para el Sector Turístico .....	1.500.000
<i>7. Gestión del Plan de Excelencia</i>	
7.A) Gestión del Plan de Excelencia y del Plan de Calidad .....	6.500.000
<b>Total actuaciones .....</b>	<b>45.000.000</b>